



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Convocatoria Ayudantes Alumno Extensionista - Tecnicatura ITSC // EX-2022-00137575- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La nota presentada por la docente Araceli Acosta solicitando se apruebe el llamado a cubrir becas estímulo de Extensión para realizar actividades de apoyo académico en la Tecnicatura de Desarrollo de Software en la extensión áulica de Villa el Libertador, del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR CÓRDOBA (ITSC) durante el presente año y principios del año 2023;

El convenio firmado entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) y el ITSC, convalidado por Resolución Decanal 482/2016, por el cual la FAMAF se compromete a designar anualmente, dentro de sus posibilidades, Ayudantes Alumno de Extensión, para realizar tareas de apoyo académico a estudiantes de la Tecnicatura Superior en el Desarrollo de Software; y

CONSIDERANDO

Que docentes y estudiantes de esta Facultad han colaborado desde los inicios de la Tecnicatura mencionada en el VISTO, tanto en la propuesta del programa académico de la misma como en su organización, asesoramiento y apoyo académico a docentes y estudiantes;

Que la FaMAF, ha llevado adelante Proyectos de Voluntariado y Becas de Extensión para sostener el trabajo conjunto emprendido con esta Tecnicatura, promoviendo la Educación Superior en zonas y sectores socio-económicamente vulnerables;

Que mediante Resolución RHCD-2022-77-E-UNC-DEC#FAMAF se autorizó la erogación de los fondos para abonar las becas estímulo a los y las Ayudantes Alumno de Extensión que se designen;

Que en el período comprendido entre los años 2011 y 2021 se han designado ininterrumpidamente Ayudantes Alumno de Extensión, con informes parciales del docente a cargo, de condición favorable;

Que la Facultad se hará cargo de la correspondiente cobertura de seguro de responsabilidad civil para cada estudiante designado/a;

Que las designaciones de Ayudantes Alumno de Extensión se rigen por la Ordenanza HCD 7/2010.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Llamar a inscripción de postulantes para cubrir OCHO (8) Ayudantías de Extensión, para realizar tareas de apoyo académico a estudiantes de la Tecnicatura Superior en el Desarrollo de Software del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR CÓRDOBA (ITSC), dirigida a estudiantes de la Sección Computación de esta Facultad.

ARTÍCULO 2º: Establecer las características de la convocatoria según el detalle consignado en Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Fijar el plazo y lugar de inscripción de postulantes a las Ayudantías de Extensión a partir del día 26 de Abril de 2022 y hasta el 4 de mayo de 2022, en Mesa de Entradas (Virtual: mesadeentradas@famaf.unc.edu.ar) de la FAMAF. Los/as interesados/as deberán completar y enviar por correo electrónico un formulario de inscripción realizado a tal efecto, adjuntando el certificado de Alumno/a Regular, analítico o historia académica provista por sistema Guaraní y su *Curriculum Vitae*. La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 4º: Disponer la asignación de una beca estímulo por un valor de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) mensuales para cada uno/a de los/as Ayudantes Alumno de Extensión que participarán, durante los meses de mayo de 2022 a marzo de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 5º: Imputar el egreso que origine la presente contratación con cargo a los recursos provenientes del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6º: La designación de los/as Ayudantes Alumno de Extensión será realizada por el Consejo Directivo de la FAMAF, el cual podrá aprobar o rechazar el orden de méritos confeccionado por la Comisión Evaluadora. En caso de no ser aprobado se llamará a una nueva convocatoria. Para la confección de dicho orden de méritos, la Comisión Evaluadora analizará los antecedentes de los/as postulantes, los resultados de una posible entrevista personal y tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2º de la presente y el Artículo 16 de la Ordenanza CD 7/2010.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, publíquese y archívese.